

Dr. Juan I. Ramirez G.

ABOGADO - NOTARIO

SECRETARIA DE JUSTICIA  
RECEBIDO  
CHICLILAN  
Administración Local No. 39

*Facer* **Testimonio**

DE LA ESCRITURA

*De venta, red y enajenación perpetua de un terreno denominada "El Lompi de los Grados" por Don Antonio*

OTORGADA

por el *Don Antonio Damián* Desea  
*por sí y en representación de sus hermanos*  
*a favor del Don Antonio Espinosa*  
*Callejón*

A fojas *212* del Registro. *A*

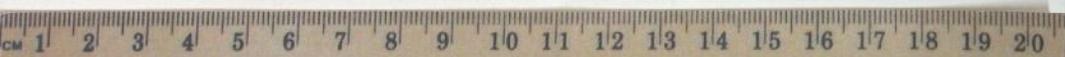
San Pedro de Bloc, *12* de *Julio* de 19*03*

Oficina: Calle *Desdellago* No. *702*

Domicilio: Calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

AA-HCH 1.1  
ca. 6  
Dv. 88  
Fr. 3





P N° 08855631



AÑO : MIL NOVECIENTOS CUARENTICINCO:

NUMERO: CIENTO CINCUENTA SIETE:

FOLIO: DOSCIENTOS DOCE VUELTA:

T E R C E R - T E S T I M O N I O :

DE LA ESCRITURA DE VENTA Y REAL Y ENAJENACION PERPETUA DE UN TERRENO DENOMINADO EL ZANJON DE LOS GRADOS, HOY SAN ANTONIO OTORGADA POR EL SEÑOR ANTONIO SARMIENTO Y DIAS POR SI Y REPRESENTACION DE SUS HERMANOS A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO ESPINOZA CELLERINI.



En San Pedro de Lloc á doce de Julio de mil novecientos cuarenticinco, ante mí el insfrascrito Notario Público y testigos que al final se expresan fueron presentes de una parte don J. Antonio Sarmiento y Diaz, de cuarenti tres años de edad, natural y vecino de San Pedro, soltero, agricultor, inscrito en el Registro Electoral bajo el número trescientos sesentidos mil ochocientos sentitres: don Cecilio Sarmiento Oliva, de cuarentidos años de edad, natural de San Pedro, vecino de Chochope, soltero, empleado, de transito en esta ciudad, inscrito en el Registro Electoral bajo el número trescientos cincuentinueve mil cuatrocientos cincuentuno y de otra parte don Humberto Espinoza Cellerini, natural de San Pedro, vecino de Trujillo, de transito en ésta, de cuarentinueve años de edad, viudo, comerciante, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos sesentiocho mil setecientos cincuenticinco, ambos contratantes tienen la constancia de haber votado en las últimas elecciones, expeditos para contratar habiles en el idioma castellano á quienes doy fé conoecer, como de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treintaiocho al cuarentidos de la ley de Notariado y me entregaron una minuta firmada para que su contenido se

*[Handwritten signature]*



leve á escritura pública la que signada con el número ciento cincuenta y siete, queda archivada en el cuaderno minutarío, siendo su tenor literal como sigue. - - - - -

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:

Extienda Usted en su Registro de Escrituras Públicas, una de venta real y enajenación perpetua que nosotros Antonio Sarmiento Díaz, por sí y en representación de mis hermanos Teresa, Zoila Rosa y Carlos Alberto Sarmiento Díaz, según poder que me tienen conferido y que incertará Usted y Cecilio Sarmiento Oliva, otorgamos á favor del señor Humberto Espinoza Cellerini en los términos y condiciones siguientes:

P R I M E R O :

Es materia de la venta, las acciones y derechos que nos corresponden en el terreno denominado Zanjón de los Grados, hoy San Antonio, que se encuentra ubicado en la provincia de San Pedro: dicho terreno tiene una extensión superficial de VEINTE FANEGADAS más ó menos y consta de los siguientes linderos: al Sur, con tierras de César Ayala P, al Norte, con pampas habiertas de Pacasmayo; al Este, con el camino "El Inca" y "El Hornito" al Oeste, con tierras de Ayala Pastor. - -

S E G U N D O :

El precio por el que vendemos dicho terreno, es por la suma de DIES MIL SOLES ORO, que recibimos al firmar la escritura. - Dicho terreno no reconoce ningún gravámen y al comprende en la venta sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres legales y convencionales, sin hacer reserva de ningún otro derecho, es completamente libre, tierras, que fueron de nuestro padre José Vicente Sarmiento, habiendo pagado los derechos de sucesión de herencia, según certificado número cuatrocientos mil doscientos ochenta y veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta: y en consecuencia nos obligamos á la evicción y saneamiento conforme á ley. - - - - -

T E R C E R O :

//





P. N° 08855546



Yo Humberto Espinoza C. acepto en todas sus partes el tenor de la presente minuta y usted señor Notario pregue las demás cláusulas de estilo y expídame testimonio y partes respectivos para su inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Trujillo.- San Pedro á doce de Julio de mil novecientos cuarenticinco. José A. Sarmiento.- Cecilio Sarmiento O.- H. Espinoza C. - - - -

ANOTACION - NOTARIAL:

Paga el cuatro por ciento de alcabala de enajenaciones.- San Pedro doce de Julio de mil novecientos cuarenticinco.- J. I. Ramirez G. - un sello Notarial. - - - -

ANOTACION - RECAUDADORA:

CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES: NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTISEIS.- SOLES.- CUATROCIENTOS El señor Juan I. Ramirez, ha pagado la cantidad de CUATROCIENTOS SOLES ORO, por el cuatro por ciento sobre el capital de DIEZ MIL SOLES ORO, con que está gravado conforme á la ley de la materia el contrato de venta de fundo "San Antonio", que celebra don Antonio Sarmiento D y otros con don Humberto Espinoza C, según minuta de doce de Julio de mil novecientos cuarenticinco.- CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.- José del C. Esteves. - -

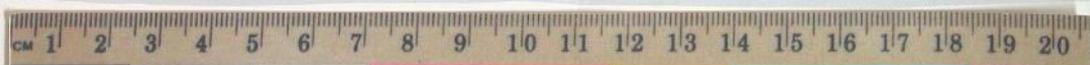
INSERTO.- PODER:

NUMERO.- SEISCIENTOS CUARENTISEIS.- PODER.- DOÑA TERESA SARMIENTO Y DIAZ Y OTROS A DON ANTONIO SARMIENTO. - - - -

En la ciudad de Lima, Perú á los diez dias del mes de junio de mil novecientos cuarenticinco, ante mí el Notario Julio Tevez y los testigos que al final se nombrarán: comparecen doña Teresa Sarmiento y Diaz de Barba, peruana, casada con don Luis Gilberto Barba Holguin, propietaria; doña Zoila Rosa Sarmiento Diaz, peruana, soltera, propietaria; y don Carlos Alberto Sarmiento y Diaz, peruano, casado con doña Consuelo Garcia Bemelli; empleado, con libreta electoral número

//

*[Handwritten signature]*



seiscientos veinte mil quinientos ochentuno, sufragantes en las últimas elecciones generales: todos mayores de edad, vecinos de esta capital, que procedan por su propio derecho. Los comparecientes que son conocidos por mí el Notario, están instruidos en el idioma castellano y son hábiles para contratar, me entregaron para que eleve á escritura pública, la minuta que á continuación se inserta, la que queda archivada en el legajo respectivo con el número y folio que le corresponden.

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de poder especial que otorgamos nosotros Teresa Sarmiento Diaz de Barba y Zoila Rosa y Carlos Alberto Sarmiento Diaz á favor de nuestro hermano don Antonio Sarmiento, residente en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo del Departamento de La Libertad, para que en nuestro nombre y representación venda los derechos y acciones que nos corresponden sobre unos terrenos ubicados en dicha provincia en el sitio denominado "Zanjón de Los Grados", hoy San Antonio.- Con tal fin autorizamos á nuestro apoderado para que firme la minuta y la escritura pública correspondiente y para que reciba la parte que pueda correspondernos en el precio de la venta.

Usted señor Notario agregará las cláusulas de estilo y pasará partes al Registro de Mandatos del Departamento de La Libertad.- Lima quince de Junio de mil novecientos cuarenticinco.- Firmado Teresa Sarmiento Diaz de Barba.- Zoila Rosa Sarmiento Diaz.- Carlos Sarmiento Diaz.- CERTIFICACION.- Certifico que los otorgantes son peruanos Lima dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenticinco.- Julio Tevez. Notario.- un sello.

A N O T A C I O N

Pase de acuerdo con la Resolución Suprema de fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta.- Lima dieciocho de Junio de mil novecien-

//





P N° 08855997



3

tos cuarenticinco.-CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.-Firmado.-J. Castillo. - - - - -

OTRA.-NO HA LUGAR A COBRO DE IMPUESTOS.-ARTICULO DOCE DE LA LEY DE VEINTITRES DE ENERO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTISEIS.-Lima di ocho de Junio de de mil novecientos cuarenticinco.-Firmado.- J. D. Gonzalez M.- G O. L.- un sello.- - - - -

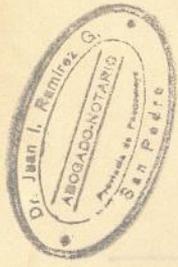
CONCLUSION: Con arreglo á la minuta trascrita, quedó elevado á escritura pública, el poder á que alla se refiere. I. yo el Notario doy fé de haber cumplido con lo prescrito por los artículos treintiocho el cuarentidos de la ley de Notariado, así como la doy de haber leído este instrumento á los otorgantes en presencia de los testigos don A. Enrique Miranda Alvarez y don Eduardo Romero Garcia, peruanos, mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, de libretas electorales números noventinueve mil seiscientos cuarentiuno y ocho cientos sesenta mil cincuenta, sufragantes en las últimas elecciones generales á quienes también conozco.-Los mencionados otorgantes, se ratifican en el contenido de este contrato y firman con los testigos por ante mí de que doy fé.-Firmados.-Teresa Sarmiento Barba.-Carlos Sarmiento Diaz.-Zoila Sarmiento.- A. E. Miranda.- E. Romero G.- ante mí.-Julio Tevez.- Notario. - - - - -

Es conforme con la escritura original de su referencia que se halla extendida á fojas dos mil seiscientos noventidos de mi Registro de Escrituras Públicas á la que me remito en caso necesario.- I. á solicitud de doña Teresa Sarmiento de Barba, expido el presente testimonio que despues de confrontarlo con arreglo á ley, lo rubrico, sello y firmo en Lima Perú á veintidos dias de Junio de mil novecientos cuarenticinco.-Derechos: Un sol la primera foja y veinte centavos cada llena siguiente.-Julio Tevez.- Notario.- un sello y un signo. - - - - -

CONCLUSION:

Habiendose formalizado la presnete escritura de venta del fundo San-

//



Antonio, yó el Notario, instruí á los otorgantes de su objeto y resultados por la lectura que de toda ella les hice, en la que se afirmaron y ratificaron en presencia de los testigos instrumentales José G. Cruz y José del C. Vertiz, de ésta vecindad, mayores de edad, á quienes doy fé conocer como también la doy de haberse impuesto de su contenido. - Así lo dijeron, otorgaron y firmaron. - José A. Sarmiento. - Cecilio Sarmiento O. - H. Espinoza C. - J. G. Cruz. - José del Carmen Vertiz. - J. I. Ramirez G. - Notario Público.

Concuerda con su matriz corriente á fojas doscientos doce vuelta de mi Registro de Escrituras Públicas que corregí y confronté con arreglo á ley. I. á solicitud de parte interesada expido el presente testimonio en fojas tres útiles que rubrico, signo, sello y firmo en la ciudad de San Pedro de Lloc á los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentitres.

